



Derechos de oficio quatro reales.

SENEO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA.

sea fuera de su Jurisdiccion, hacien
do a las Partes Justicia. Las mis
mo manda que sea, y lleve de sala
no en Cada un año de los que siue
re el dho oficio lo mismo que han
porado sus Antecesoros, y en la misma
Jurisdiccion, que ellos lo qual se ha de
librar, por mandado de los del dicho
mi Consejo de las Indias: Haviendo
Cumplido enteramente con el dho
de los Capítulos de la Instruccion
que se le entregare, y auto de fecho
no proveido por los del dicho mi Con
sejo de las Indias, en Reyno, y qua
no de setenta y seis mil seiscientos
noventa y tres de la forma que
aia de observarse en las Apelaciones